

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 17 de febrero de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 27 de enero de 2023, fue aportado memorial por el apoderado demandante, arrojando acuerdo de pago firmado por todas las partes, como se exhortó en auto anterior.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Divisorio No. 2018 00355

Demandante: MARTHA PATRICIA DÍAZ Y OTROS

Demandado: ROSA HELENA DÍAZ Y OTROS

Fecha Auto: 09 de marzo de 2023.

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación descrita en el informe secretarial que precede, radicada el 27 de enero de 2023, al tenor de la cual este despacho, previa verificación del acuerdo firmado por todas las partes procesales, en aplicación del artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1º) TENER EN CUENTA LA TRANSACCIÓN, aportada y que fue celebrada y suscrita por todos los interesados en este asunto, al verificar que la misma se ajusta al derecho sustancial (Art. 312 inciso tercero C.G.P.).

Como consecuencia de lo anterior, SE DISPONE:

2º) DECRETAR la terminación de este asunto, por cuanto las pretensiones del mismo, fueron convalidadas con la venta de los derechos de propiedad entre las partes, conforme escritura de 15 de julio de 2022.

3º) DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas, esto es, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien que se pretendía fraccionar / 50N- 1042256. Oficiése a ORIP – Zona Norte. Hágase remisión virtual de la misiva y déjense constancias de rigor, sin embargo, conforme los lineamientos de la instrucción administrativa 005 de 2022 de Superintendencia de Notariado y Registro, corresponde a la parte interesada su retiro y radicación personalmente.

4º) SIN CONDENA en costas.

5º) Cumplido todo lo anterior archívense las presentes diligencias y desanótese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado **#09**
de **10 de marzo de 2023** Fijado a las
8:00 A.M. 
MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **981063931c1a5792eb6ae9d008cb6686da441a8164b8a6e8f506201cc80d06b1**

Documento generado en 09/03/2023 04:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>